

APORTACIONES DE CCOO, ELA Y LAB ANTE LA FUTURA LEY DE CONTRATOS PÚBLICOS



Introducción

La subcontratación de servicios públicos ha generado en Navarra una auténtica administración paralela que da empleo a miles de trabajadores y trabajadoras. Más allá de otras consideraciones, esta subcontratación supone en muchos casos un nicho de negocio para las empresas privadas, demasiadas veces a costa de las condiciones de trabajo de las personas empleadas en los mismos.

Entendemos que la administración pública debe velar por la calidad de los servicios que presta, incluidos los servicios subcontratados. Y no hay servicios de calidad si éstos se prestan en condiciones laborales precarias. Para los sindicatos CCOO, ELA y LAB es indiscutible que la responsabilidad última en estos servicios, que se prestan con dinero público, es de la administración.

La contratación pública no es una mera actividad económica, por lo que no puede ni debe considerarse suficiente la búsqueda de mayor eficiencia económica, debiendo considerarse en paralelo aquello que constituye el interés general, dada su enorme potencialidad para incidir en políticas sociales que contribuyan a alcanzar, entre otros, objetivos de empleo.

Históricamente se han venido adjudicando los servicios a las empresas que planteasen un menor coste en su realización, en ocasiones por debajo del propio coste del servicio, en una suerte de subasta a la baja, que acaba afectando al empleo y a sus condiciones.

A esta práctica se deben unir los efectos de los recortes que las diferentes administraciones han impuesto en los últimos años. Ninguna empresa ha asumido esos recortes, sino que se han trasladado sus consecuencias, siempre negativas, a los y las trabajadoras. Asimismo, la existencia de pliegos que han marcado como convenio de referencia un convenio estatal en sectores que históricamente venían regulados por convenios sectoriales navarros ha tenido también efectos perjudiciales para las personas que trabajan en empresas subcontratadas.

En base a lo expuesto hasta ahora, los sindicatos CCOO, ELA y LAB vemos en la tramitación de La Ley de Contratos Públicos que en breve llegará al Parlamento de Navarra una oportunidad para establecer mecanismos legales que posibiliten una mayor calidad en el empleo.

Valoración del proyecto de ley presentado por el Gobierno de Navarra

En opinión de CCOO, ELA y LAB, el proyecto de Ley que se ha remitido al Parlamento por parte del Gobierno de Navarra supone una oportunidad perdida para demostrar un compromiso real con la calidad de los servicios públicos que se prestan vía subcontratación, empezando por la propia calidad de las condiciones de trabajo de los mismos.

No se han tenido en cuenta ninguna de las aportaciones principales que los sindicatos hemos venido realizando con anterioridad a su aprobación en el seno del Gobierno. Ni se garantiza la inclusión por ley de la subrogación en todas las contrataciones, ni se incluyen, con carácter obligatorio, cláusulas sociales que obliguen a las administraciones en primera instancia, y a las empresas adjudicatarias después, a respetar unos mínimos estándares de empleo, de condiciones de trabajo, de medidas de respeto a las condiciones de seguridad y salud, de no discriminación en la contratación, de participación sindical...

El fortalecimiento de los criterios sociales y ambientales en la contratación pública; la pluralidad de criterios en la adjudicación de las ofertas, dejando de constituir el precio por sí solo el elemento principal; la resolución de los contratos por impago de salarios, incumplimiento de convenios o normativa laboral; el aumento de sanciones a empresas defraudadoras; la

posibilidad de consultar a las organizaciones sociales en determinadas situaciones; un enfoque de género; la obligación de calcular en el precio el coste de los salarios contenidos en los convenios; la inadmisión de ofertas que vulneren la normativa laboral; los derechos de subrogación, el pago directo por la Administración de los salarios del personal subcontratado en caso de impago del contratista o la legitimación de las organizaciones sindicales para interponer recurso especial son cuestiones que deben apuntarse desde el propio preámbulo de la ley.

Entendemos que el debate sobre qué tipo de servicios públicos queremos debe darse en la propia tramitación de la Ley de Contratos Públicos. Y hay dos formas de abordar este debate: mantener un modelo economicista que prime el precio por encima de todo y que finalmente empeora la prestación del servicio público, o establecer un modelo social que ponga en valor la calidad del servicio por encima del coste, entendiendo esa calidad en un sentido amplio.

Desde CCOO, ELA y LAB no entenderíamos que el cambio social que se propugna no tuviese en cuenta las cuestiones que afectan a los y las trabajadoras navarras.

Propuestas de CCOO, ELA y LAB para la inclusión de cláusulas sociales en la Ley de Contratos Públicos de Navarra

- Carácter obligatorio de las cláusulas sociales que se incorporen a la Ley: Las cláusulas sociales en ningún caso deben tratarse como una especie de recomendaciones a tener en cuenta en la elaboración de los pliegos, si no que deben tener carácter obligatorio.

- Subrogación: La subrogación debe ser obligatoria en todos los contratos de concesión de servicios y en todos los contratos de servicios.

- Aplicación del convenio sectorial de la actividad a realizar como condición de mínimos: Se tendrá en cuenta el convenio sectorial de ámbito más cercano (el de Navarra frente a los convenios estatales). Los pliegos de condiciones concretarán el convenio a aplicar en base a la actividad de que se trate, primando el que tenga mejores condiciones de trabajo en aquellos servicios en los que el convenio de aplicación no sea claro, o puedan existir una concurrencia de diferentes convenios en base a los ámbitos de aplicación de los mismos.

Aplicación del convenio de centro de trabajo en los casos en que éste exista: En los servicios que sea de aplicación un convenio propio de dicho centro de trabajo, que esté en vigencia o en el periodo de ultraactividad, y siempre que se solicite por parte de los representantes de los trabajadores de este servicio, deberá incorporarse al pliego de condiciones la obligación de su aplicación con carácter vinculante y como condición de mínimos para todas las empresas que pretendan la gestión de dicho servicio.

- Establecimiento de una plantilla mínima y un número de jornadas garantizadas que aseguren una prestación de calidad: Se incorporará la obligación de mantener una plantilla mínima y un número de jornadas garantizadas durante toda la duración de la contrata, acorde a las cargas de trabajo. Igualmente se garantizarán las sustituciones de las ausencias que se pudiesen producir.

- Establecer criterios de puntuación en los que el precio no sea determinante: Dar mayor valor a las propuestas técnicas que mejoren la calidad del servicio, el mantenimiento o la creación de empleo, la mejora de las condiciones de trabajo... Establecer que aquellas propuestas que se realicen por debajo del precio del servicio queden automáticamente eliminadas. Igualmente reducir significativamente el porcentaje de rebaja para considerar una oferta como bajada temeraria.

- Cumplimiento estricto de la normativa relacionada con la seguridad y la salud laboral: Establecer mecanismos que permitan a las administraciones velar de forma efectiva por el cumplimiento por parte de las empresas de sus obligaciones en relación a la prevención de riesgos laborales.
- Transparencia en la contratación: Utilizar mecanismos públicos de intermediación en las contrataciones, con el objetivo de garantizar que no se producen discriminaciones en la misma, por ninguna causa, incluidas las relacionadas con la afiliación sindical. Exigir el cumplimiento de las obligaciones legales en relación a la contratación de personas con discapacidad. Evitar contrataciones por "amiguismos".
- Establecer sanciones a las empresas que incumplan los requerimientos sociales: Incluyendo en los casos más graves la resolución inmediata del contrato y la imposibilidad para esa empresa de licitar en la administración pública de Navarra durante un plazo de tiempo.
- Facilitar la participación de los y las trabajadores y sus representantes: Tanto en la elaboración de los pliegos, como en los procesos de adjudicación. Igualmente establecer procedimientos de seguimiento y vigilancia del cumplimiento por parte de las empresas de los compromisos adquiridos, facilitando igualmente la participación de las organizaciones sindicales en dicho seguimiento, así como su participación en la Junta de Contratación Pública de la que forma parte la CEN.
- Legitimación de las organizaciones sindicales para la participación en el Tribunal Administrativo de Contratos de Navarra: Deben incorporarse los cambios normativos necesarios que otorguen una legitimidad clara y expresa (activa y pasiva) a la representación de los trabajadores y trabajadoras y las organizaciones sindicales para el inicio y la personación en los procedimientos.
- Incentivar la presencia y utilización del euskara: Las empresas subcontratadas, cuando el cumplimiento del contrato exija un servicio de atención al público, elaborarán un plan de euskera para que los y las trabajadoras puedan formarse en dicha lengua.

Pasos a dar por parte de CCOO, ELA y LAB

1. Vamos a solicitar una reunión con todos los grupos parlamentarios para que durante la tramitación de la Ley incorporen al texto final las cláusulas sociales que hemos señalado.
2. Iniciar una dinámica de movilizaciones con el objetivo de conseguir la inclusión de cláusulas sociales que garanticen unas condiciones de trabajo dignas en las trabajadoras y trabajadores subcontratadas

En Navarra, noviembre 2017.